Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Procuraduría de los Derechos Humanos Guanajuato

CODDEHUM - Guerrero

Comisión Estatal de Derechos Humanos Querétaro

Comisión Estatal de Derechos Humanos San Luis Potosí

Comisión Estatal de Derechos Humanos Sinaloa

Hacia una AGENDA en materia de NO DISCRIMINACIÓN

Campaña Permanente por la No Discriminación

INTRODUCCIÓN

En el marco de la Campaña Permanente por la No Discriminación, impulsada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, presentamos a las y los lectores un primer documento denominado *Hacia una agenda en materia de no discriminación,* el cual es el resultado del trabajo conjunto realizado con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y los organismos públicos de derechos humanos de los estados de Guanajuato, Guerrero, Querétaro, San Luis Potosí y Sinaloa, cuyas atribuciones también contemplan la puesta en marcha de múltiples actividades de promoción, difusión, educación y defensa del derecho a la no discriminación. Al presente documento se sumaron las experiencias de las acciones comunes llevadas a cabo con las diversas organizaciones sociales y civiles, e instituciones públicas y académicas.

El presente texto es un primer esfuerzo de diversas instancias que en nuestro país buscan desarrollar acciones prioritarias necesarias para dar una vigencia real al derecho a la no discriminación. La intención es puntualizar la obligación que los Estados tienen de garantizar los derechos humanos bajo el principio de la no discriminación, así como la de crear mecanismos para su protección. Bajo esta idea, las instituciones mencionadas se han dado a la tarea de recopilar y analizar las recomendaciones de los órganos de Naciones Unidas y de aquéllas emanadas del *Diagnóstico de la situación de los derechos humanos en México,* con el objetivo de presentar a las y los lectores un documento que pueda ser una guía para la elaboración de acciones afirmativas, reformas legislativas y programas de desarrollo bajo la perspectiva de la no discriminación.

Este documento es, pues, una herramienta básica que nos compromete a todos los actores sociales a trabajar en el diseño y establecimiento en México de diagnósticos, estudios, programas y acciones concretas que incidan a fondo en el ejercicio de todos los derechos sin discriminación para nadie.

LA DISCRIMINACIÓN, UNA GRAVE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

La discriminación es una de las más graves violaciones a los derechos humanos. Su práctica está prohibida por el marco jurídico internacional, nacional y local.

De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, el término *discriminación* debe entenderse como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en diferentes motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.[1]

1. Observación Número 18. No Discriminación 10/11/89. CCPR-ONU.

Los principios de igualdad y no discriminación poseen un carácter fundamental para la salvaguarda de los derechos humanos, tanto en el derecho internacional como en el interno. Por consiguiente, los Estados tienen la obligación de eliminar todas las regulaciones y prácticas discriminatorias.

En este contexto, nuestro país ha avanzado de manera considerable en la lucha contra la discriminación al materializar, en agosto de 2001, una reforma al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionándole un tercer párrafo que textualmente menciona:

> Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Tras este logro resultaba indispensable reglamentar la garantía constitucional del derecho a no ser discriminados, por lo que en junio de 2003 el gobierno mexicano promulgó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ordenamiento legal que consta de 85 artículos y cinco transitorios destinados a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y que promueven la igualdad de trato. Asimismo, enumera las conductas discriminatorias y dispone las medidas positivas y compensatorias que los órganos públicos y las autoridades federales deberán adoptar a favor de la igualdad de oportunidades de los grupos mayormente discriminados.

Como resultado de la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales, el gobierno de México se ha comprometido a que todas las autoridades públicas, federales y locales, se abstengan de realizar todo acto de discriminación y se ha esforzado por garantizar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas sin distinción alguna.

HACIA UNA *AGENDA EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN*

En concordancia con las disposiciones que el Estado mexicano ha asumido con miras a prohibir, prevenir y erradicar todas las prácticas de segregación, intolerancia y discriminación, a continuación se presenta una serie de líneas de acción en las que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y los organismos públicos de derechos humanos de los estados de Guanajuato, Guerrero, Querétaro, San Luis Potosí y Sinaloa han coincidido en que son necesarias para aspirar a la construcción de una sociedad que desarrolle normas de convivencia apropiadas donde todos sus habitantes se consideren y sean tratados como iguales.

Sobre los aspectos generales para erradicar la discriminación se propone:

- Según corresponda, examinar, promulgar y enmendar la legislación vigente, con el fin de eliminar todas las formas de discriminación de conformidad con los instrumentos internacionales y nacionales en la materia.
- Adoptar y poner en práctica estrategias y programas locales para mejorar la situación de los grupos y las personas mayormente susceptibles a sufrir actos de discriminación.
- Poner en práctica y supervisar el cumplimiento de las leyes y otras medidas que ya estén vigentes, como la aplicación del artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal.

Sobre los derechos civiles y políticos

- Velar por que las autoridades de todo nivel y los miembros de los grupos mayormente discriminados participen de manera conjunta en la adopción de medidas y acciones positivas que eviten el fenómeno de la discriminación.
- Garantizar a los grupos mayormente discriminados su derecho a participar en elecciones, a votar y a presentarse a cualquier comicio sobre la base del sufragio universal, así como a contar con una adecuada representación en los órganos gubernamentales y legislativos.

Sobre los derechos económicos, sociales y culturales

- Tomar medidas sustanciales para erradicar la pobreza y, en general, para elevar los índices de desarrollo humano en las comunidades más discriminadas.
- Instaurar políticas públicas con perspectiva de no discriminación, principalmente en los ámbitos laboral, educativo y de salud pública.

Sobre la exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la no discriminación

- Reforzar la protección contra la discriminación y las formas conexas de intolerancia, garantizando a todas y todos el acceso a soluciones eficaces y adecuadas y el derecho a dirigirse a los tribunales competentes y a otras instituciones para pedir una reparación o satisfacción justa y apropiada por los perjuicios ocasionados por actos de discriminación.
- Procurar que se lleven a cabo, sin demora y a fondo, investigaciones exhaustivas e imparciales de todos los actos de discriminación y otras formas conexas de intolerancia hacia los diversos grupos y personas.
- Garantizar que se dé alta prioridad, de forma coherente y enérgica, a las investigaciones penales y civiles, y que se promueva y aliente la reparación del daño.

Sobre la educación en derechos humanos y no discriminación para los funcionarios públicos y los profesionales

- Promover dentro del servicio de carrera de las diversas instancias gubernamentales la educación y la capacitación en materia de derechos humanos y no discriminación, en especial para el personal de la administración de justicia, servicios de seguridad, penitenciarios, de asistencia social, salud y enseñanza.

- Capacitar a ministerios públicos, defensores de oficio, jueces y magistrados sobre la aplicación del artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal.[2]
- Promover la capacitación y formación para la detección de casos de discriminación.

Sobre las personas que viven con discapacidad intelectual, motriz, auditiva y visual

- Ajustar la normatividad nacional y local en materia de apoyo y respeto a las personas con discapacidad intelectual, motriz, auditiva y visual, y homologarla con las sugeridas por los estándares internacionales.
- Eliminar las barreras para la plena integración de las personas con discapacidad al sistema educativo, teniendo como base el principio de la igualdad.
- Eliminar los obstáculos estructurales que excluyen a las personas con discapacidad de las diversas esferas de la vida cotidiana, promoviendo la cultura de la accesibilidad física a todos los edificios públicos y privados.
- Abrir los mercados laborales para las personas con discapacidad, promoviendo acciones afirmativas y compensatorias que garanticen condiciones de vida digna para ellos (as).
- Crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento a la integración laboral.
- Promover la inclusión de las personas con discapacidad en los servicios públicos y de transportes.
- Garantizar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad intelectual, motriz, auditiva y visual.

Sobre las personas que viven con VIH-sida

- Promover el respeto al principio de no discriminación, el cual exige que las personas con VIH y sida disfruten de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.
- Combatir, mediante campañas de sensibilización y acciones afirmativas, la discriminación laboral de la que son objeto las personas que padecen VIH-sida.
- Establecer la prohibición de despidos injustificados a portadores (as) de VIH-sida.
- Garantizar la atención integral en los servicios de salud a las personas que sufren VIH-sida, de manera que puedan disfrutar, sin discriminación alguna, del derecho a la salud.
- Prohibir en la solicitud del diagnóstico de rutina la prueba que incluye la del VIH-sida, tanto en el ámbito de las actividades públicas como en el de las laborales.

2. Artículo 206. Se impondrán de uno a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos días de multa al que, por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud:

I. Provoque o incite al odio o a la violencia;
II. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o
III. Niegue o restrinja derechos laborales.

Al servidor público que niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta. Este delito se perseguirá por querella.

Sobre las personas y grupos lésbicos, gays, bisexuales, transexuales, travestis y transgénero

- Investigar y sancionar a los responsables de crímenes de odio contra homosexuales, lesbianas, transexuales, travestis y transgéneros.
- Promover campañas informativas y programas educativos de combate a la discriminación de las personas y los grupos lésbicos, gays, bisexuales, transexuales, travestis y transgéneros.
- Promover una cultura de respeto y de no discriminación en los servicios, en especial en el transporte público.
- Prevenir las detenciones arbitrarias ocasionadas por el hecho de tener una orientación sexual y una identidad genérica distintas a las de los heterosexuales.
- Legislar con el fin de que las parejas con una orientación sexual distinta gocen de la misma seguridad social que las parejas heterosexuales.
- Evitar que lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis y transgéneros sean sometidos, en contra de su voluntad, a tratamientos psicológicos o psiquiátricos para modificar su orientación sexual o identidad genérica.

Sobre las niñas, niños y adolescentes

- Asegurar que las políticas estatales garanticen el acceso a los servicios educativos de todas las niñas y los niños sin discriminación alguna.
- Adoptar medidas para combatir la discriminación en los programas escolares, los materiales pedagógicos y las tradiciones escolares.
- Evitar la estigmatización y discriminación de niñas, niños y adolescentes poniendo fin a los operativos de seguridad y a las medidas *antidoping* que vulneran sus derechos.
- Evitar los operativos de *limpieza social* dirigidos sobre todo a niñas y niños en situación de calle.
- Promover que los operativos de salud pública y asistencia social dirigidos a niñas y niños en situación de calle garanticen el respeto a su dignidad.

Sobre las personas adultas mayores

- Promover la igualdad de acceso sin discriminación de las y los adultos mayores al empleo y a las oportunidades de producción de ingresos, el crédito y los mercados.
- Adoptar medidas para hacer eficiente la distribución de recursos destinados a la atención de la salud y la rehabilitación de las y los adultos mayores.
- Promover, sin discriminación alguna, el acceso a créditos para la vivienda a las y los adultos mayores.
- Erradicar el maltrato y la discriminación, por medio de campañas de sensibilización y políticas públicas, de que son objeto las y los adultos mayores.

Sobre la población indígena

- Elaborar un esquema de protección especial para migrantes indígenas en la Ciudad de México, con especial atención a mujeres, niñas y niños.

- Establecer programas educativos bilingües que promuevan el intercambio cultural y el respeto a la diversidad.
- Capacitar, consolidar y ampliar la cobertura de traductores de lenguas indígenas.
- Combatir la discriminación que sufren las y los indígenas migrantes por parte de servidores públicos y prestadores de servicios.
- Fortalecer y consolidar la impartición de justicia en materia de peritajes y programas de preliberación de indígenas privados (as) de su libertad.
- Revisar los expedientes de estas personas para detectar y solucionar las irregularidades que puedan existir en sus juicios.
- Garantizar que se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente.
- Emprender campañas permanentes de información en los medios de difusión que promuevan el respeto a las culturas indígenas en el ámbito de los derechos humanos.

Sobre las mujeres

- Promover la eliminación de estereotipos de género y realizar campañas de sensibilización e información que difundan la igualdad de trato y el respeto a su dignidad.
- Asegurar que las mujeres gocen de igualdad en los derechos a la educación, fomentando la permanencia en el sistema educativo de niñas y mujeres en todos los niveles de enseñanza.
- Adoptar todas las medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en los ámbitos económicos, sociales y culturales.
- Erradicar la discriminación contra este género en la vida política y pública.
- Promover el incremento en la participación y en la toma de decisiones de las mujeres en todos los niveles de intervención social y política.
- Incorporar la perspectiva de género en las políticas, programas y presupuestos de las instituciones públicas.

Sobre las personas que viven con problemas de salud mental

- Combatir el estigma de que son objeto las personas con alguna enfermedad mental.
- Prevenir y combatir cualquier forma de discriminación hacia este sector.
- Garantizar, sin discriminación alguna, el acceso a los servicios de salud mental.
- Asegurar el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Sobre las personas en situación de calle

- Promover, a través de campañas de sensibilización, una cultura de no discriminación y estigmatización de las personas que viven y trabajan en las calles.
- Evitar los operativos de *limpieza social* hacia las personas en situación de calle.
- Promover una cultura de respeto y no violencia por parte de las autoridades de seguridad pública hacia las personas que viven en situación de calle.

Si has sufrido un trato discriminatorio por parte de algún servidor público de tu entidad, puedes acudir al organismo público de derechos humanos de tu localidad y presentar una queja. Si el caso no es de su competencia, te brindará asesoría para que acudas a las instancias correspondientes. Para mayor información u orientación, llama o acude a las siguientes instancias:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Avenida Chapultepec 49, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040. Teléfonos: 5229 5677 y 5229 5600, extensiones 1401 y 1406. Página electrónica: **www.cdhdf.org.mx.**

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato

Boulevard Mariano Escobedo 2601 Ote., colonia León Moderno, León, Guanajuato. Teléfonos y fax: 01 (477) 770 08 45, 770 41 13, 770 41 28, 770 14 36, 01 800 47 044 00 (quejas). Página electrónica: **www.prodigyweb.net.mx/humanos.**

Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero

Avenida Juárez, esquina Galo Soberón y Parra, colonia Centro, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39000. Teléfonos: 01 (747) 471 03 78, 471 02 51, 472 86 46, y Lada sin costo: 01 800 710 66 28 y 01 800 716 26 98. Página electrónica: **www.coddehumgro.org.mx.**

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro

Hidalgo 6, Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro. Teléfono: (442) 214 08 37 y fax (442) 214 60 39, extensión 103. Página electrónica: **www.cedhqro.org.**

Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí

Mariano Otero 685, colonia Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí. Teléfonos: 01 (444) 811 10 16, 811 51 15, 811 60 64 y fax 811 47 10. Página electrónica: **www.cedhslp.org.**

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa

Epitacio Osuna 1181 Pte., planta alta, Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa. Teléfono y fax: (667) 714 64 47, 714 64 59, y Lada sin costo 01 800 672 92 94. Página electrónica: **www.cedhsinaloa.org.mx.**

Si tu reclamación es de índole federal o es una queja contra un particular, puedes dirigirte al **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,** ubicado en Dante 14, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F. También puedes llamar al teléfono gratuito 01800 5430 033. En la Ciudad de México, comunícate al 5203 3355, escribe al correo electrónico quejasyr@conapred.org.mx o